

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-11-2022. A despacho la presente demanda virtual para su calificación.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2404
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00627-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPETEC
Demandado: ALVARO IVAN LUZARDO CARRILLO

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que se habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran, so pena de rechazo:

-Deberá aclarar el número de cédula del demandado toda vez que el que informa en la CERTIFICACION que expide la COOPERATIVA no coincide con el que aparece relacionado en el título valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df19c4145c48378eff3984e343e8e8028761287f94ee25b547a537191495c32**

Documento generado en 03/11/2022 10:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>